



La Floresta, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N°18/281

ACTA N° 033//2018

**VISTO:** que el Municipio La Floresta no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de **FONDO PERMANENTE MENSUAL**  
**I)** que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° “ Los F.P. No podrán exceder el importe de dos deudécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ninguno caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo”.

**II)** El mismo “ se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución”.

**CONSIDERANDO: I)** que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

**II)** que para ello es necesario contar con dinero efectivo en caja

**III)** que para ello es necesario realizar renovación para mes de octubre/2018

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

**EL CONCEJO MUNICIPAL LA FLORESTA**

**RESUELVE:**

**1) Estimar Gasto Fondo Permanente** para el periodo 01 de Diciembre de 2018 hasta el 31 de Diciembre 2018 , Fondo Permanente Municipio La Floresta por un monto de \$30,000 ( pesos uruguayos treinta mil) el cual será administrado por la Sra. Alcaldesa Ivon Lorenzo de Municipio La Floresta y cuyo **OBJETO:** será gastos originados por traslados, mensajerías, y algún imprevisto menor.

**2) CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente** el OBJETO para el que fue creado;

0.10.2018  
J. M. ...  
Ivon Lorenzo  
Alcaldesa

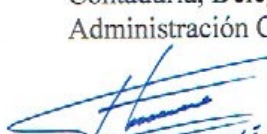
**3) EL FONDO PERMANENTE SE CONSTRUIRÁ** en la Tesorería del Municipio La Floresta y tiene carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a textos expreso autorizará los mismos.


**4) EL FONDO PERMANENTE tendrán** como titular y responsable la funcionaria que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

**5) LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

**6) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA ( Art. 42 ley 19,210),** no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$56,850 valor 2016)

**7) COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de RRF, Contaduría, Delegados de TCR y Auditoría Interna. El expediente siga a Administración CGI

  
V. AMICONI

  
Miguel Rivera

  
C. Pineda

  
Jorge Cachell

  
Gobierno de Canelones  
Ivón Lorenzo  
Alcaldesa  
Municipio La Floresta